cia de esta M. N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa de fha de trece del Corriente, en que inserta la Real orden de primero del mismo mes, por la que S. M. se ha dignado mandar, que los Ayuntamientos de San Sebastian y Tolosa, cumplan con la Real Cedula de 17. de Octubre de 1824 orden de 20. de Dic.re ultimo y lo acordado por la Provincia para su mas conveniente cumplimiento, con respecto à propuestas de empleos de Ayuntamiento, con lo demas que expresa; y el congreso habiendo oido con satisfaccion; acordó que Conste por registro. ———

Se dio cuenta de un memorial de D.n Joaquin Maria de Lizarralde, en que exponiendo hallarse con el grado de Capitan de Tercios de esta villa, haciendo observar en todo tiempo las ordenes que el Ayuntamiento le ha pasado, y viendo que no puede cumplir las obligaciones de un Maestro Inspector que ès del Real Seminario, y asistir à las distribuciones diarias, con la puntualidad que exigen las ordenanzas; suplica se le exonere de dho cargo, dandole al mismo tiempo una Certificacion que acredite sus servicios. Y enterado el congreso, acordó acceder à la solicitud de Lizarralde, expediendole la certificacion que solicita. ———

Con lo cual se dió fin à este Ayuntamiento, y firmó el Sor Alcalde por si y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo yo el Escno

Felipe Maria de Azcona

Antem
D. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 17. de Abril.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara à diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Escno, se juntaron segun Costumbre los Sres D.n Felipe Ma de Azcona y Zulueta Alcalde, D.n Martin de Ybarra Madariaga

Sindico Prôr General, D.n José Leon de Heredia, D.n José Agustin de Iyaguirre, y D.n Ramon de Lizarra de Regidores, D.n Mariano de Larieno, Diputado del Comun, D.n José de Ybarzabal y D.n José Joaquin de Iyanguren Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta villa y estando asi juntos y congregados, se leyó un oficio circular de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa de fha. primero del corriente mes, en el que espresa, que su Diputacion formal tan luego como le han permitido las muchas y urgentes atenciones que se le han ofrecido, se ha ocupado del cargo, que en la Junta decima de las ultimas generales celebradas en la N. y L. villa de Zumaya, se le encomendó, relativo al arreglo del encabezamiento foguera de los Pueblos de la hermandad: de su detenida meditacion sobre punto tan grave resultó el pensamiento de pedir su modo de pensar á los dos Comisionados que el año ultimo trabajaron en el mismo asunto, lo mucho q.e se colige de su descargo inserto en el registro de aquellas Juntas desde el folio ciento y uno hasta ciento y seis, y en consecuencia de lo expuesto por ellos en varias conferencias, ha adoptado varias disposiciones, de las que se reduce una á la division de la Provincia en diez partidos en el modo tiempo y parage que se indican, asi como su objeto; y debiendo este Ayuntamiento nombrar un Comisionado que á la posible instruccion en la materia, reuna la cualidad de un deseo sincero de arreglar la foguera en terminos, que todos participen de la satisfacion de haber contribuido á poner fin al motivo principal de desavenencias en las Juntas generales; acordaron eligir y nombrar por tal Comisionado á mi el infrascrito Escno, autorizandome en toda forma para que en nombre y representacion de esta N. villa, concurra á la reunion de Comisionados de este decimo partido que deve celebrarse en la villa de Mondragon el dia primero de Mayo proximo venidero, al nombramiento de un Comisionado que represente al partido en la que los diez que resultaren nombrados deven tener en la N. y L. villa de Tolosa, desde las nueve de la mañana del dia quince del mismo mes de Mayo, con asistencia de dos

Comisionados de la Provincia que llevando todos los papeles relativos al asunto concurrirán con el objeto de cooperar con sus luces y persuasiva al logro del deseado fin. Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento, y firmó el Señor Alcalde, por si y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Ess.no #

Felipe Maria de Arzeina

Antonio

Dn. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 22 de Abril.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y seis, por fé de mi el Escno, se juntaron segun costumbre los Sres Dn Felipe Maria de Arzeina y Zubeta Alcalde, Dn Martin de Ybarra Madariaga Síndico, Dn José Leon de Heredia, Dn José Agustin de Eyzaguirre, Dn Ramon de Lizarralde y Dn Pedro de Jaray Florez Regidores, Dn Mariano de Larrieta Diputado del Comun, Dn José de Ybarzabal y Dn José Joaquin de Ayanguren Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta villa; y estando asi congregados, se trató de la necesidad que hay de cincuenta fusiles con sus bayonetas para el Servicio de los Tercios de la misma, en cumplimiento de lo determinado por la Provincia, y acordaron comisionar como lo hicieron á los expresados Sres Alcalde y Regidor Eyzaguirre, para que traten con algun fabricante, y que el Señor Síndico Prov.l Gral y Dn José de Zubeta Alto Agrimensor aprovado de este Vecindario en virtud de la Comision que se les confirió en Ayuntamiento de diez del Corriente procedan inmediatamente á la separacion de algunos terrenos Concejiles, á fin de que sacandolos á publica almoneda, se pueda con su importe atender al pago de dhos cincuenta fusiles, con sus bayonetas. Con lo cual se disolvió el